



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0056-1CP2-26

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona un artículo 90 Bis a la Ley General de Cambio Climático.
2.- Tema de la Iniciativa.	Ecología, medio ambiente y recursos naturales.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Congreso de Nuevo León.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	07 de enero de 2026.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	07 de enero de 2026.
7.- Turno a Comisión.	Cambio Climático y Sostenibilidad.

II.- SINOPSIS

Facultar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para publicar semestralmente en los medios de comunicación de mayor difusión, una lista con los productos, empresas u organizaciones empresariales que más emisiones contaminantes generen, clasificándola en emisiones contaminantes de transferencia al aire, de transferencia al agua, de transferencia al suelo, de transferencia al subsuelo y materiales y residuos peligrosos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción III del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-G del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

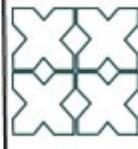
IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el título de la iniciativa con proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa se formulará de manera genérica y referencial.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "iniciativa con proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>DECRETO</p> <p>ÚNICO. Se adiciona un artículo 90 bis a la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 90 bis. La Secretaría, publicará de manera semestral en los medios de comunicación de mayor difusión, una lista con los productores, empresas u organizaciones empresariales, que más emisiones contaminantes generen.</p> <p>La lista se clasificará en:</p> <p class="list-item-l1">a) Emisiones contaminantes de transferencia al aire;</p> <p class="list-item-l1">b) Emisiones contaminantes de transferencia al agua;</p> <p class="list-item-l1">c) Emisiones contaminantes de transferencia al suelo;</p>

No tiene correlativo

- d) Emisiones contaminantes de transferencia al
subsuelo; y**
- e) Materiales y residuos peligrosos.**

TRANSITORIO:

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Marlene Medina Hernández.